

RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES

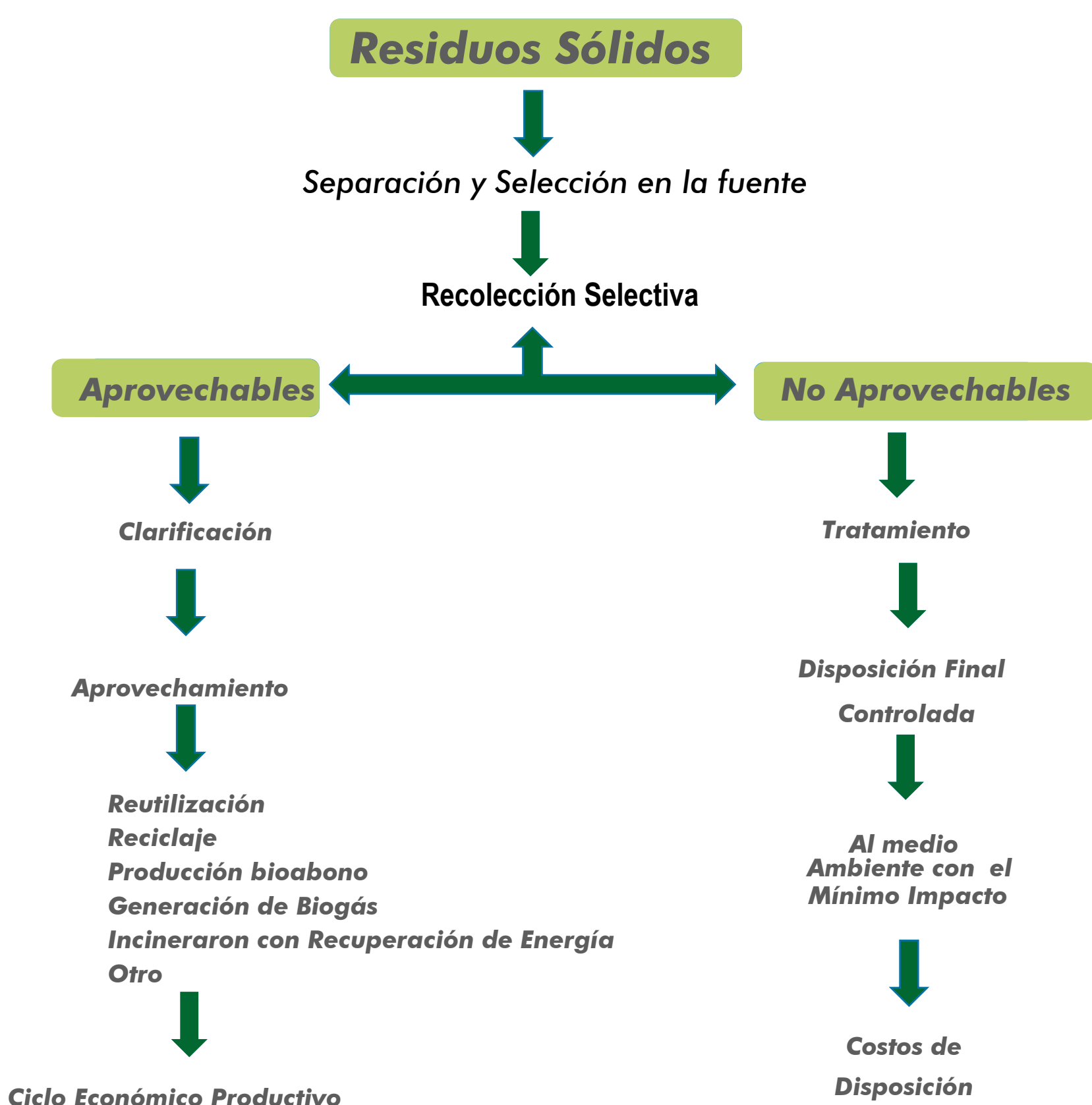


Marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos

Es el proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales, sociales y/o económicos. (Decreto 1505 de 2003, artículo 1)

Marco del Servicio Público Domiciliario de Aseo

Es el conjunto de actividades dirigidas a efectuar la recolección, transporte y separación, cuando a ello haya lugar, de residuos sólidos que serán sometidos a procesos de reutilización, reciclaje o incineración con fines de generación de energía, compostaje, lombricultura o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales, sociales y/o económicos en el marco de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos. (Decreto 1505 de 2003, artículo 1).



¿Cuáles son los materiales que se pueden aprovechar?

Los residuos que pueden ser aprovechados son cartón, papel, vidrio, plástico, material orgánico y metales como aluminio y cobre. No incluye residuos sólidos ordinarios, ni los denominados especiales o peligrosos (Eléctricos, electrónicos, hospitalarios, de construcción y demolición).

¿Quiénes pueden prestar esta actividad de aprovechamiento?

La actividad de aprovechamiento puede ser prestada por organizaciones de recicladores legalmente y/o empresas privadas constituidas como Empresas de Servicios Públicos. La actividad de aprovechamiento es de libre competencia, es decir, no es exclusiva para ningún grupo de empresas.

¿Los usuarios del servicio deberán pagar el aprovechamiento?

Si en un municipio o distrito de Colombia se realiza aprovechamiento todos los habitantes de ese territorio deberán pagar por igual la actividad que se incluirá adicional del servicio de aseo. Lo anterior debido a que el aprovechamiento es considerado un bien público.

¿Qué propósito tienen los dineros recaudados con la tarifa de Aprovechamiento?

El gobierno busca con esta medida fundamentalmente dos objetivos: impulsar de forma definitiva la actividad de aprovechamiento en Colombia y por otra parte formalizar la actividad de los recicladores para que puedan desarrollar su labor de forma digna, con vehículos motorizados, debidamente uniformados y con su respectiva seguridad social.

¿Cómo funciona el esquema?

Cuando en un municipio y/o Distrito empiece a funcionar el esquema de aprovechamiento los usuarios tendremos dos prestadores:

- La empresa de aseo que existe en tu municipio o Distrito en nuestro caso Triple A quien prestará el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólido no aprovechables.

Residuos No Aprovechables: Aquellos que no tienen potencial de aprovechamiento. Deberán ser entregados al prestador del servicio de NO APROVECHABLES e irán al relleno sanitario.

- Existirán otras empresas que se encargue de recoger los residuos aprovechables y se llamará Prestador de Aprovechamiento.

Residuos Aprovechables: Estos residuos serán recogidos y llevados a una Estación de Clasificación y Aprovechamiento –ECA- donde serán clasificados y separados y posteriormente vendidos a la industria y comercio, regresando así a ciclos de vida productivos.

Los residuos vendidos a la industria y comercio se denominan Toneladas Efectivamente Aprovechadas y son reportadas ante el Sistema Único de Información de la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios para que se puedan cobrar a los usuarios del servicio de aseo del municipio y/o distrito.

Los residuos que lleguen a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento y no se puedan reciclar es decir vender a la industria o comercio serán entregados al prestador de no aprovechables quien los llevará al Relleno Sanitario.

RESIDUOS APROVECHABLES

MARCO NORMATIVO

-Decreto 1713 de 2002 "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos"
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5542>

-Decreto 1505 de 2003 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con los planes de gestión Integral de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones".
http://biblioteca.saludcapital.gov.co/img_upload/03d591f205ab80e521292987c313699c/decreto-1505-de-2003.pdf

-Resolución CRA 720 de 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones"
<http://www.cra.gov.co/documents/RESOLUCION-720-DE-2015-EDICION-Y-COPIA.pdf>

-Ley 632 de 2000 "por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142, 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996"
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4632>

-Decreto 891 de 2002 "Por el cual se reglamenta el artículo 9º de la Ley 632 de 2000."
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5334#0>

-Ley 689 de 2001 "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994."